

CONSTANCA: El expediente digital se recibió en este Juzgado, proveniente del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad, el 5 de agosto del 2020. Informo al señor Juez que la auxiliar de la Justicia aquí designado no se ha manifestado sobre la aceptación o no al nombramiento realizado por el Despacho, para representar bajo la figura de amparo de pobreza al demandado señor JHON GEY QUIGUANAS CARREÑO en el asunto de la referencia. Sírvasse proveer. Armenia Q., Agosto 19 del 2020.


ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Armenia Q., Agosto diecinueve del dos mil veinte.

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, se ordena **REQUERIR** a la abogada **CAROLINA MARÍA MANRIQUE CAÑAS** para que se pronuncie sobre la designación realizada mediante auto del trece (13) de Marzo del dos mil veinte (2020), de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del Artículo 154 del Código General del Proceso, reitéresele sobre las sanciones allí establecidas, y que se transcriben en lo pertinente:

...“El cargo de apoderado será de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).”...

Notifíquesele a la auxiliar de la justicia el contenido de este auto, con observancia de lo dispuesto en el Art. 8 y parágrafo 1 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho del Código General del Proceso.

Notifíquese,


ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 20 de agosto del 2020. No. 094. 
ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA